

**ORDENANZA N°: 060/13**

**ASUNTO:** Requisitos, procedimientos y orientaciones para la evaluación de solicitudes de apertura de localizaciones no previstas en el proyecto institucional.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO: la ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto Reglamentario N° 576/96 y la Disposición DNGU N° 04/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer el procedimiento mediante el cual la CONEAU habrá de cumplir con la tarea de dictaminar sobre las solicitudes de apertura de nuevas localizaciones no incluidas en el proyecto institucional y el plan de acción oportunamente aprobados de las instituciones universitarias privadas con autorización provisoria para funcionar.

Que resulta necesario, asimismo, establecer requisitos complementarios a los exigidos en la Disposición DNGU N° 04/12, en consonancia con las atribuciones asignadas a la CONEAU en la Ley de Educación Superior 24.521 y en el Decreto N° 576/96 respecto del seguimiento académico de las instituciones universitarias privadas con autorización provisoria.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Reglamento Orgánico de la CONEAU. (Aprobada por Ordenanza N° 001-96)

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. Las solicitudes de apertura de nuevas localizaciones deberán incluir la información que se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Ingresado el expediente con la información requerida, se verificará que la información proporcionada cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y se designará un Miembro de la CONEAU responsable del caso.

ARTÍCULO 3º: Una vez realizado el análisis de la solicitud con los criterios establecidos en esta ordenanza, si la conclusión preliminar fuera de no autorizar la apertura de la localización solicitada, se correrá vista del informe técnico respectivo a la entidad, otorgándose 10 (diez) días hábiles para responder. En caso de que la respuesta a la vista no modifique la conclusión preliminar, se emitirá la resolución correspondiente y se elevará a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Si el análisis fuera favorable, se procederá a elaborar una resolución que, tras su aprobación por el Plenario de la CONEAU, será enviada a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria a sus efectos. Dicho informe podrá contener recomendaciones y/o compromisos que deberá tener en cuenta la institución para el funcionamiento de dicha localización.

ARTÍCULO 5º: Si la/s carrera/s que la institución pretende desarrollar en la nueva localización estuvieran alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley de Educación Superior, se derivará el trámite al área de Acreditación de Carreras de Grado de la CONEAU a los fines de la acreditación provisoria.

ARTÍCULO 6º: Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación también en caso de que la institución proyectara el desarrollo de carreras de posgrado.

ARTÍCULO 7º: En caso de que la institución prevea el desarrollo de carreras que no formaran parte de la oferta académica de la sede principal, previo a la consideración de la solicitud de apertura de la nueva localización deberá aplicarse el procedimiento correspondiente a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 576/96.

ORDENANZA N° 60 - CONEAU - 13

## ANEXO

### INFORMACIÓN REQUERIDA Y ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APERTURA DE LOCALIZACIONES NO PREVISTAS EN EL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

1. Antecedentes y justificación de la solicitud de apertura de la nueva localización en el marco del proyecto institucional original y el grado de avance en su implementación. Asimismo, se deberá presentar justificación de demanda potencial, fecha de inicio de la/s carrera/s en la sede central, datos de matrícula y graduación de la/s carrera/s dictada/s en la sede principal y proyecciones de matrícula para la nueva localización.
  - Consistencia de la propuesta con el proyecto institucional, el área disciplinaria en que desarrolla su actividad la institución y las carreras aprobadas e implementadas.
  - Estudios de demanda potencial avalados por documentación comprobable. Existencia de otras instituciones universitarias que ofrezcan las mismas carreras en la zona de influencia.
  - Apoyos recibidos por la institución por parte de la comunidad local para la apertura de la localización.
  - Grado de cumplimiento del proyecto institucional original y de consolidación de la institución desde su creación.
  - Grado de cumplimiento de las previsiones de desarrollo de las funciones universitarias básicas en el área correspondiente a la/s carrera/s proyectada/s para la nueva localización.
  - Correspondencia entre la demanda potencial y las previsiones de matrícula expresadas.
  - Datos sobre ingreso, permanencia y graduación en la sede principal.
  
2. Nómina, antecedentes y funciones de los responsables de la gestión académica y administrativa en la nueva localización.
  - Estructura prevista y capacidad de gestión de la nueva localización en el marco del organigrama institucional vigente.
  - Formación y trayectoria adecuada del personal propuesto para el ejercicio del/los cargo/s.
  - Mecanismos de comunicación y control eficaces en relación con la estructura de gestión de la sede principal de la institución.
  
3. Planta docente de la carrera en la sede actual y dotación de docentes prevista para la nueva localización (titulación de grado y posgrado, cargo, dedicación, antecedentes en investigación y extensión).
  - Conformación del plantel docente propuesto para la nueva localización desde el punto de vista de su adecuación y suficiencia en tamaño, dedicaciones y nivel académico.
  - Procedimientos de incorporación, evaluación y promoción del personal docente, vigentes y proyectados, a fin de asegurar el desarrollo de las tres funciones universitarias básicas.

- Previsiones de formación de recursos humanos locales para el desarrollo futuro de las actividades académicas.
4. Actividades de investigación y extensión vinculadas con la carrera y proyectos de investigación y extensión a desarrollarse en la nueva localización. Detalle de los convenios relacionados en las que está/n involucrada/s la/s nueva/s carrera/s.
- Correspondencia entre las proyecciones en investigación y extensión con el desarrollo vigente en la institución.
  - Correspondencia entre los mecanismos de planificación, evaluación y financiamiento con los de la sede principal.
  - Correlación de dichas proyecciones con el perfil del plantel docente propuesto y las dedicaciones asignadas.
5. Infraestructura disponible para la nueva localización: aulas, laboratorios, equipamiento, recursos informáticos y servicios de bibliotecas (nómina y antecedentes del personal responsable de la biblioteca).
- Adecuación de la infraestructura edilicia y el equipamiento disponible para iniciar las actividades en la nueva localización.
  - Existencia de provisiones adecuadas de crecimiento edilicio y de inversión en equipamiento en relación con la matrícula y las actividades proyectadas.
  - Adecuación y suficiencia del acervo bibliográfico y los servicios previstos para dar inicio a las actividades proyectadas
  - Adecuación de la dotación y el perfil del personal previsto para la biblioteca.
6. Información económico-financiera correspondiente a los tres últimos balances de la institución y proyecciones de ingresos, inversiones y gastos para la nueva localización.
- Plan financiero adecuado y realista para hacer frente al desarrollo de las actividades proyectadas.
  - Disponibilidad de los recursos financieros requeridos.